

EXP-UNC: 0023649/2016

VISTO

La solicitud de promover transitoriamente al Lic. Adrián Andrada desde un cargo de profesor asistente a profesor adjunto con dedicación semiexclusiva, presentada por la Dirección Disciplinar del Departamento Académico de Teatro, y

CONSIDERANDO:

Que el Lic. Adrián Andrada se desempeña en un cargo de Profesor Asistente con dedicación semiexclusiva en la cátedra de Formación Expresiva II y en un cargo de Profesor Adjunto con dedicación simple en la cátedra de Cuerpo y Movimiento I –Plan 2016 equivalente a Formación Expresiva- Plan 1989.

Que motiva el presente pedido la licencia por enfermedad de la Prof. Graciela Mengarelli, quien se encuentra a cargo del dictado de la cátedra Formación Expresiva II y III.

Que el Departamento Académico de Teatro no cuenta con cuenta con cargos disponibles para continuar con el dictado de dichas cátedras.

Que cuenta con opinión favorable de Secretaría Académica.

Que en sesión ordinaria del día 16 de mayo de 2016 el H. Consejo Directivo aprobó por unanimidad y sobre tablas el despacho de la Comisión de Vigilancia y Reglamento.

Por ello,

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Designar interinamente y de modo directo al Lic. Adrián Pablo ANDRADA, legajo Nº 41.430, en un cargo de Profesor Adjunto con dedicación semiexclusiva a cargo del dictado de la cátedra Formación Expresiva II con carga anexa en Formación Expresiva III del Departamento Académico de Teatro desde la fecha de acta de alta y hasta el 31 de julio de 2016 o hasta que se de por finalizada la licencia por razones de enfermedad autorizada a la Prof. Graciela MENGARELLI, lo que ocurra primero.



EXP-UNC: 0023649/2016

ARTÍCULO 2º: Conceder licencia sin goce de haberes al Lic. . Adrián Pablo ANDRADA, legajo Nº 41.430, en un cargo de Profesor Asistente con semiexclusiva de la cátedra de Cuerpo y Movimiento I –Plan 2016, conforme lo dispuesto por el Artículo 49, apartado II, inciso a) del Convenio Colectivo de Trabajo para Docentes, R.H.C.S. Nº 1222/2014, dentro del período establecido en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3º: El docente designado deberá cumplimentar la documentación correspondiente ante la Oficina de Personal y Sueldos de manera previa al inicio de la prestación de servicios. En todos los casos los haberes se liquidarán a partir de la fecha del acta de alta, conforme lo dispuesto por la O.H.C.S. Nº 5/1995.

ARTÍCULO 4º: El mencionado docente deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilados y Pensionados de la Universidad Nacional de Córdoba, con la copia respectiva en el término de diez días, a sus efectos.

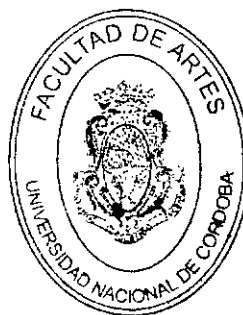
ARTÍCULO 5º: Protocolizar. Incluir en el Digesto Electrónico. Comunicar al Departamento de Personal y Sueldos, al Departamento Académico de Teatro y a la Secretaría Académica. Notificar al interesado. Cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA A DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS.

RESOLUCIÓN Nº: 100
cbp



DRA. M. CECILIA IRAZUSTA
SECRETARÍA ACADÉMICA
FACULTAD DE ARTES - UNC



Arq. MYRIAM B. KITROSER
Decana
Facultad de Artes
Universidad Nacional de Córdoba